



JURÍDICO

CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO.- POR EL QUE SE DESIGNAN LOS CONSEJEROS CONSULTIVOS TITULARES Y SUPLENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- El presente Decreto no contempla fecha de vigencia.

Aprobación	2013/03/21
Promulgación	2013/04/16
Publicación	2013/04/17
Expidió	LII Legislatura
Periódico Oficial	5084"Tierra y Libertad"



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

La Junta Política y de Gobierno encargada del análisis para la formulación del dictamen a partir del cual el Pleno del Congreso del Estado designará a los Consejeros Consultivos con carácter honorífico de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, para el período que comprende del 23 de marzo de 2013 al 22 de marzo de 2016, desarrolló su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el capítulo de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio y desarrollo del proceso legislativo para la elaboración del Dictamen donde se propondrá al Pleno del Congreso para su designación a los Consejeros Consultivos con carácter honorífico de la Comisión de Derechos Humanos para el período que comprende del 23 de marzo de 2013 al 22 de marzo de 2016.
- II. En el capítulo de "Contenido", se expone la lista total de propuestas de aspirantes recibidas y el Acuerdo de la Junta Política y de Gobierno, donde se determinó las propuestas que cumplieron con los requisitos señalados en la ley y en la Convocatoria correspondiente; en este último Acuerdo se señala también la fecha de comparecencias de los candidatos respectivos.
- III. En el capítulo de "Consideraciones", los integrantes de esta Junta expresan los motivos que sustentan la formulación del presente dictamen por el que se propone la designación de los Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado al Pleno del Congreso del Estado de Morelos, en los términos de lo señalado por los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de la Comisión de

Derechos Humanos y de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria expedida para tal efecto. En este sentido, en este apartado de consideraciones se transcribe el Acuerdo aprobado por esta Junta donde se fijan las reglas bajo las cuales se seleccionará a los candidatos a Consejeros Consultivos, así como, el resultado de la votación correspondiente.

I. ANTECEDENTES.

1.- En sesión de trabajo de la Junta Política y de Gobierno celebrada el 18 de febrero de 2013, se presentó a consideración para su revisión de los integrantes de la Junta Política y de Gobierno el proyecto de convocatoria para iniciar el proceso de selección de los Seis Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y tres suplentes, para el período que comprende del 23 de marzo de 2013 al 22 de marzo de 2016.

2.- Así, la Junta Política y de Gobierno aprobó el pasado 11 de marzo de 2013, la Convocatoria Pública para la elección de los Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, cuyo texto es el que se transcribe a continuación:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

CONVOCA

A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, BAJO LAS SIGUIENTES

CONSIDERACIONES:

I.- Por disposición del artículo 23-B de la Constitución Política del Estado de Morelos, es facultad del Congreso del Estado designar a los Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, mismos que serán designados por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros de

la Legislatura, a propuesta del Órgano de Gobierno del Congreso, previa convocatoria pública.

II.- En términos del artículo 6 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, la Comisión se integra con un Presidente, y un Consejo Consultivo, integrado por seis consejeros con carácter honorífico, quienes no podrán desempeñar ningún cargo como servidor público y serán electos conforme lo establece el artículo 14 del mismo ordenamiento, a propuesta de la Junta Política y de Gobierno, quien emitirá el dictamen con la lista de los candidatos propuestos que hayan cumplido con los requisitos y hayan satisfecho las etapas de la convocatoria. Asimismo durarán en el cargo 3 años y podrán ser reelectos por un período más, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros y protestarán el cargo ante ellos, en la sesión que se señale para el efecto.

II.- El Congreso del Estado, en ejercicio de sus facultades soberanas que le establece la Constitución del Estado y las leyes en la materia, emitió el decreto número 351, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4791 por el que designó a los ciudadanos: Lic. Francisco Ayala Vázquez, Lic. Rosa Susana Campos Romero, Lic. Rodolfo de la Mora de la Mora, Dr. Héctor González Chevez, Dr. Abimelec Morales Quiroz y Lic. Manuel Alejandro Smith Vázquez como Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, para el período comprendido del día 23 de marzo de 2010 al 22 de marzo de 2013.

V.- Dado que el período para el que fueron designados como Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos, concluye el 22 de marzo de 2013, el Congreso debe proceder a designar a quienes deban sucederles, en su caso, a través de la Junta Política y de Gobierno, órgano que llevará a cabo el procedimiento correspondiente.

VII.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23-B de la Constitución Política del Estado de Morelos, la ley de la materia y los conducentes de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado y su Reglamento, la Junta Política y de Gobierno emite la siguiente:

CONVOCATORIA

PRIMERA.- La Convocatoria será pública, abierta, transparente y democrática para cubrir los cargos de seis Consejeros Consultivos y tres Consejeros Suplentes de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS.- Podrán participar en la elección los ciudadanos y ciudadanas que reúnan los requisitos siguientes:

1. Que al día de la publicación de la convocatoria cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23-B de la Constitución Política del Estado de Morelos;
2. Que cumplan con los requisitos que exige el artículo 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos;
3. Que se sometan al procedimiento y la decisión final de designación de Consejeros, conforme a lo que dispone la Constitución, la Ley en la materia, la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y esta Convocatoria.

TERCERA.- PLAZO, DOCUMENTOS Y LUGAR PARA LA INSCRIPCIÓN. A partir de la fecha de publicación de la convocatoria el día 12 de marzo y hasta las trece horas del sábado 16 de marzo del 2013, se recibirán los documentos en las oficinas de la Junta Política y de Gobierno.

La convocatoria será publicada en la gaceta legislativa y la página de internet del Congreso de Morelos y para efectos de conocimiento público, deberá difundirse además en dos periódicos de mayor circulación en el Estado.

Los interesados en participar en el procedimiento para la designación de Consejeros Consultivos deberán presentar por duplicado los documentos siguientes:

A.- El formato de registro correspondiente estará a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, mismo que deberá ser entregado con firma autógrafa y con huella digital del pulgar derecho por el interesado con los documentos y en el siguiente orden:

1. Currículum vitae, por escrito y en formato Word en cd y copia de la documentación probatoria, donde señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca Morelos y correo electrónico donde acepta que se le pueda notificar oficialmente las etapas o decisiones relativas a la presente Convocatoria;
2. Constancia de residencia expedida por la autoridad respectiva actualizada.
3. Carta de no antecedentes penales, actualizada.
4. Copia de acta de nacimiento, título y cédula profesional, en caso de tenerlos, legalmente expedida por autoridad competente y credencial para votar con fotografía.
5. Escrito firmado y con huella dactilar en el que manifieste bajo protesta de decir verdad haber residido en el Estado durante los cinco años inmediatos anteriores a la entrada en vigor de esta convocatoria.

B.- Los documentos mencionados deberán presentarse en la Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno, sito en el Interior del Congreso, calle de Matamoros número 10, Colonia Centro, C P. 62000 de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9 a 15 horas. Todos los documentos originales serán devueltos a los aspirantes una vez concluida la consulta, con excepción de quienes resulten seleccionados, la cual pasará a formar parte del expediente formado con motivo de la designación.

CUARTA. ETAPAS DEL CONCURSO.

Primera Etapa.- Publicación de la convocatoria e integración de los expedientes de los aspirantes. La publicación se llevará a cabo en términos de la base tercera de esta Convocatoria; por cada aspirante se formará un expediente donde mediante el formato respectivo, se revisará la entrega de los documentos completos que alude la presente convocatoria en la base tercera.

Segunda etapa. Los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos de la primera etapa, serán citados a una comparecencia el día 19 de marzo de 2012 a partir de las 9 horas, con los miembros de la Junta Política y de Gobierno. La falta de comparecencia elimina la participación del candidato.

Se publicará en la Gaceta del Congreso del Estado y en el Portal de Internet del Poder Legislativo, la fecha y hora de presentación, en estricto orden alfabético, misma que tendrá efectos de notificación para todos los participantes.

En la comparecencia, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, podrán realizar las preguntas que consideren pertinentes sin que sujeten a un modelo o guía determinada, tomándose en cuenta:

I.- Los antecedentes curriculares.

II.- Los valores y antecedentes éticos del aspirante: a) Fama pública, b) Buena reputación, c) Honorabilidad personal y profesional.

III.- El conocimiento y experiencia en la protección de los Derechos Humanos.

Por voto ponderado de los integrantes de la Junta Política y de Gobierno se seleccionará a los aspirantes que reúnan los requisitos y hayan cumplido con las dos etapas del procedimiento.

Tercera etapa. Dictamen con los aspirantes a Consejeros Consultivos para su aprobación por el Pleno del Congreso. La Junta Política procederá a elaborar el dictamen con los aspirantes a Consejeros Consultivos que cumplieron con las dos etapas anteriores, incluyendo en el dictamen los datos curriculares de los mismos, el cual se presentará al Pleno del Congreso para la designación de los Consejeros Consultivos titulares y suplentes materia de esta convocatoria, mediante la

votación de las dos terceras de los diputados integrantes de la Quincuagésima Segunda Legislatura.

QUINTA.- FORMA EN QUE SE IDENTIFICARÁN LOS ASPIRANTES. Durante el desarrollo de cada una de las etapas del concurso, los aspirantes podrán identificarse con cualquiera de los documentos originales y vigentes siguientes: cédula profesional, credencial para votar con fotografía, o pasaporte. En caso de no identificarse con algunos de estos documentos, no podrán participar en la etapa correspondiente.

SEXTA.- DESIGNACIÓN. Los aspirantes serán designados por el Pleno del Congreso por un período de tres años, en términos del artículo 23-B de la Constitución Política del Estado de Morelos, 6, 13, 14 y 15 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y el artículo 50, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, procediendo en su caso a tomarles la protesta correspondiente como Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

Los cargos de los miembros del Consejo Consultivo serán honoríficos y no podrán desempeñar ningún cargo como servidores públicos, durante su gestión.

SÉPTIMA.- DE LAS CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. Son causas de descalificación del aspirante:

I. No reunir los requisitos y cubrir las etapas que señala la presente Convocatoria;

II. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;

III. No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en esta convocatoria;

IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la entrevista ante los Miembros de la Junta Política y de Gobierno o no responder los cuestionamientos que se le formulen.

V. Renunciar a su participación.

La actualización de alguna de las causas señaladas en este mismo artículo traerá como consecuencia la descalificación del aspirante, cualquiera que sea la etapa del concurso en que se advierta. Los participantes autorizan al Congreso para recibir notificaciones por correo electrónico que el aspirante entregue en su currículum vitae.

OCTAVA.- INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en la

presente convocatoria, serán resueltas por la Junta Política y de Gobierno y sus resoluciones serán inatacables.

NOVENO.- Conforme al artículo 15 de la ley en la materia, los Consejeros Consultivos actuales de la Comisión de Derechos Humanos, que no hayan sido reelectos, si así lo manifestaran por escrito dirigido a la Junta Política y de Gobierno, podrán ser designados para un nuevo período ajustándose a los lineamientos y cumpliendo con los requisitos señalados en la presente convocatoria. La Junta Política y de Gobierno, procederá en su caso, a calificar el desempeño que han tenido en dicho cargo y aprobará lo conducente.

DÉCIMO. La inscripción a la presente convocatoria implicará que los interesados manifiestan su conformidad y aceptan las bases, procedimientos y etapas de la misma.

Recinto Legislativo, a los doce días del mes de marzo de dos mil trece.

3.- Publicada dicha convocatoria el 12 de marzo de 2013 en el Diario "La Unión de Morelos" y en la página web del Congreso del Estado de Morelos, así como la fe de erratas a dicha convocatoria publicada en el mismo medio el día 13 de marzo del presente año, la recepción de propuestas de candidaturas se realizó a partir del 12 de marzo y hasta las trece horas del día 16 de marzo de 2013, lapso durante el cual se registraron las propuestas que se refieren en el apartado siguiente.

II. CONTENIDO

I.- Durante el plazo establecido para tal efecto, el cual transcurrió del 12 de marzo y hasta las trece horas del día 16 de marzo de 2013, se recibieron las siguientes propuestas de candidaturas para Consejeros Consultivos:

1. FRANCISCO AYALA VÁZQUEZ
2. JOEL REYES BECERRIL
3. DALILA GUADALUPE PÉREZ GONZÁLEZ
4. MANUEL ALEJANDRO SMITH VÁZQUEZ
5. ANA RAQUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
6. ROBERTO GODÍNEZ VEGA
7. MANUEL ENRIQUE ARIZMENDÍ SAN PEDRO
8. BLANCA ALICIA GODÍNEZ VEGA

II.- Teniendo a la vista las propuestas de aspirantes y considerando lo establecido en la Convocatoria respectiva y transcurrido el plazo de registro, se procedió a la integración de los expedientes de los aspirantes, formando uno por cada

candidato y a la revisión de la entrega de los documentos completos que alude la convocatoria en comento en la Base Tercera en su primera etapa.

III.- Una vez analizados, la Junta Política y de Gobierno, procedió a determinar en sesión de trabajo el día 18 de marzo de 2013, las candidaturas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 23-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su último párrafo, 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, y los requisitos impuestos en la Base Segunda y Tercera, incisos A y B de dicha convocatoria.

IV.- Con base en lo señalado en los ordenamientos citados y la convocatoria que al efecto se transcribió, y teniendo a la vista las constancias y documentos entregados por los aspirantes, los cuales formaron parte del expediente que se integró por cada uno de los mismos, según lo mandado en la Base Segunda y Tercera, incisos A y B de la convocatoria en comento, la Junta Política resolvió que las candidaturas que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 23-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su último párrafo y los artículos 10 y 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, así como los que se prevén en la Base Segunda y Tercera, incisos A y B de la referida convocatoria son quienes se señalan a continuación, en estricto orden alfabético, los cuales deberán comparecer en el mismo orden, de conformidad con lo establecido en la base cuarta, segunda etapa, en el día y horario que se señala:

MARTES 19 DE MARZO DE 2013.

A PARTIR DE LAS 9:00 HRS.

1. ARIZMENDÍ SAN PEDRO MANUEL ENRIQUE.
2. AYALA VÁZQUEZ FRANCISCO.
3. GODÍNEZ VEGA BLANCA ALICIA.
4. GODÍNEZ VEGA ROBERTO.
5. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ ANA RAQUEL.
6. PÉREZ GONZÁLEZ DALILA GUADALUPE.
7. REYES BECERRIL JOEL.
8. SMITH VÁZQUEZ MANUEL ALEJANDRO.

V.- La Junta Política resolvió que dichas comparecencias fueran privadas y se llevaran a cabo durante la sesión de la Junta Política y de Gobierno realizadas el 19 de marzo a las 12:00 horas, como primer punto del orden del día, contando los aspirantes hasta con 10 minutos para exponer lo que a su derecho convenga, según lo señalado en la Base CUARTA, segunda etapa de la Convocatoria en

comento, llevándose a cabo dichas comparecencias en el Salón de Sesiones de la Junta Política y de Gobierno, iniciando las comparecencias a las 12 horas con 35 minutos del día 19 de marzo de los corrientes, de la cuales se anexa la versión estenográfica al expediente formado con motivo de este procedimiento.

III. CONSIDERACIONES

I.- El artículo 102, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

“El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.”

II.- El párrafo tercero del artículo 23-B, Apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece:

“La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, se integra por un Presidente, que será la máxima autoridad del organismo, y un Consejo Consultivo, integrado por seis consejeros con carácter honorífico y el Presidente, quienes no podrán desempeñar ningún cargo o comisión como servidores públicos. Serán electos por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros del Congreso y durarán en su cargo tres años.”

III.- Los artículos 10, 14 y 15 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, establecen:

ARTÍCULO 10. La Comisión contará con un Consejo Consultivo, integrado por seis consejeros y el Presidente de la Comisión, quien lo será también del Consejo. Los cargos de los miembros del Consejo Consultivo serán honoríficos y no podrán desempeñar ningún cargo como servidores públicos. El presidente devengará el salario que de acuerdo al presupuesto anual se permita y autorice el Consejo.

El Consejo Consultivo apoyará a la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones y será un órgano permanente de consulta, opinión y análisis, procurando la equidad de género en la integración del mismo.

“Artículo 14. El nombramiento de los miembros del Consejo Consultivo será hecho por el Congreso del Estado de Morelos, a propuesta de la Junta Política y de Gobierno, quien emitirá el dictamen con la terna correspondiente de los candidatos propuestos, previa convocatoria pública.

Artículo 15. Los miembros del Consejo Consultivo durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos por un periodo más.

El Congreso del Estado en la misma sesión en que designa a los consejeros titulares, elegirá tres consejeros suplentes de entre los registrados, en orden de prelación.

Los suplentes asumirán la función de consejero solamente en caso de ausencia definitiva de un miembro del Consejo, tomando en consideración el orden en que hayan sido designados, de acuerdo a la lista numerada emitida por el Congreso, quien los mandará llamar a efecto de entregarles el nombramiento respectivo y proceder a la toma de protesta de Ley.

IV.- La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, señala en su artículo 13 los requisitos que deberán reunir las personas que sean elegidas como Consejeros Consultivos de ese Organismo Público Autónomo de Protección de los Derechos Humanos, el cual a la letra dicen:

Artículo 13.- Para ser miembro del Consejo Consultivo se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano, con residencia en el Estado, no menor a cinco años anteriores a la fecha de su nombramiento;

II. Ser mayor de veinticinco años al día de su designación;

III. No haber sido condenado por delito doloso;

IV. Tener conocimiento y experiencia en la protección de los Derechos Humanos;

y

V. Gozar de buena reputación.

V.- A continuación se transcribe el Acuerdo aprobado por esta Junta Política y de Gobierno de fecha 11 de marzo de 2013, donde se fijan las reglas para la selección de los candidatos a ocupar el cargo de Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, que se presentará al Pleno del Congreso para los efectos constitucionales y legales pertinentes:

ACUERDO DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO POR EL QUE SE FIJAN LAS REGLAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS A CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE SE PRESENTARÁ AL PLENO DEL CONGRESO.

La Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 14 y 15 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y 50 fracción III inciso a) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos emite el presente ACUERDO por el que se fijan las reglas para la selección de candidatos propuestos para ocupar el cargo de Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de

Morelos, que se presentará al Pleno del Congreso para los efectos constitucionales y legales correspondientes.

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto fijar las reglas para la selección de candidatos propuestos para ocupar el cargo de Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, conforme lo señalan los artículos 10, 14 y 15 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos:

ARTÍCULO 10. La Comisión contará con un Consejo Consultivo, integrado por seis consejeros y el Presidente de la Comisión, quien lo será también del Consejo. Los cargos de los miembros del Consejo Consultivo serán honoríficos y no podrán desempeñar ningún cargo como servidores públicos. El presidente devengará el salario que de acuerdo al presupuesto anual se permita y autorice el Consejo.

El Consejo Consultivo apoyará a la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones y será un órgano permanente de consulta, opinión y análisis, procurando la equidad de género en la integración del mismo.

“Artículo 14. El nombramiento de los miembros del Consejo Consultivo será hecho por el Congreso del Estado de Morelos, a propuesta de la Junta Política y de Gobierno, quien emitirá el dictamen con la terna correspondiente de los candidatos propuestos, previa convocatoria pública.

Artículo 15. Los miembros del Consejo Consultivo durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos por un período más.

El Congreso del Estado en la misma sesión en que designa a los consejeros titulares, elegirá tres consejeros suplentes de entre los registrados, en orden de prelación.

Los suplentes asumirán la función de consejero solamente en caso de ausencia definitiva de un miembro del Consejo, tomando en consideración el orden en que hayan sido designados, de acuerdo a la lista numerada emitida por el Congreso, quien los mandará llamar a efecto de entregarles el nombramiento respectivo y proceder a la toma de protesta de Ley.

SEGUNDO.- La Junta Política para dar cumplimiento a lo anterior emitirá una convocatoria pública abierta para cubrir los cargos de seis Consejeros Consultivos y tres Consejeros Suplentes de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

TERCERO.- Una vez cumplidos los requisitos de la convocatoria e integrados los expedientes de los aspirantes se llevará a cabo la comparecencia de los aspirantes, en fecha y hora que determine la convocatoria.

CUARTO.- Los integrantes de la Junta Política en sesión de la misma, una vez que hayan comparecido los aspirantes y teniendo a la vista los expedientes de los mismos, procederá a discutir y analizar a cada aspirante, con el fin de resolver si cumplen con el perfil para ocupar el cargo.

La Junta Política tomará en cuenta para la el análisis de los aspirantes los siguientes elementos:

I. Que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Constitución del Estado y el artículo 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos.

II. Los antecedentes curriculares demostrados en las constancias que obran en el expediente respectivo;

III. Los valores y antecedentes éticos del aspirante;

IV. Buena reputación;

V. Honorabilidad personal y profesional;

VI. Tener conocimiento y experiencia en la protección de los derechos humanos

VII. Reconocido prestigio en la sociedad y haberse destacado por su interés en la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos

VIII. La comparecencia ante la Junta Política y de Gobierno.

En el caso de los consejeros actuales que se inscriban, además de lo anterior, el desempeño que han tenido como Consejeros Consultivos.

QUINTO.- Concluida la discusión a que se refiere el numeral anterior, se procederá a realizar la votación de los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, privilegiándose el consenso y en su caso, el voto ponderado, señalándose quienes serán los aspirantes propuestos como Consejeros Titulares y Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos. En caso de que exista empate en voto ponderado se realizará otra votación. En caso de persistir el empate, se declarará un receso y se procederá a otra ronda de votación.

SEXTO.- Concluida la votación, la Secretaria Técnica hará el cómputo de votos y se declarará el resultado, instruyendo a la Secretaria Técnica se elabore el dictamen correspondiente para ser presentado al Pleno.

Así lo resuelven y firman los suscritos diputados Integrantes de la Junta Política y de Gobierno, a los once días del mes de marzo de 2013.

VI.- Conforme al acuerdo transcrito, en sesión realizada el 19 de marzo de 2013, esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado procedió a discutir y analizar los expedientes de los mismos, así como su comparecencia ante la misma, con el fin de resolver si cumplen con el perfil para ocupar el cargo de

Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos, llevando a cabo una breve valoración de los méritos que poseen cada uno de ellos en el ámbito profesional y en su experiencia en materia de derechos humanos, tomando en cuenta los elementos que se mencionan en el punto CUARTO del Acuerdo transcrito en la fracción anterior:

1. ARIZMENDÍ SAN PEDRO MANUEL ENRIQUE

Licenciado en Derecho egresado de la Escuela Libre de Derecho, maestría en Procuración y Administración de Justicia egresado de la Universidad Autónoma de Morelos y Doctor en Derecho egresado del Centro de Investigación, Docencia y Humanidades del Estado de Morelos.

Ha sido Secretario de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos, Secretario Auxiliar del Secretario General de Gobierno, Procurador de la Defensa del Menor y la Familia, Agente del Ministerio Público Auxiliar del Procurador General de Justicia del Estado, Juez Visitador del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Juez de Primera Instancia del ramo familiar, Juez de Primera Instancia Mixto, Subsecretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación del ISSSTE en el estado, Subdirector de Reglamentación en la Dirección General Jurídica de la Subsecretaría de Gobierno "A", Subdelegado Jurídico de la Procuraduría Agraria del estado de Morelos, Director del Instituto de Capacitación Profesional de la Procuraduría de Justicia del estado, Coordinador General de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y Director General de Planeación y Evaluación de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

2. AYALA VÁZQUEZ FRANCISCO

Es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; cuenta con un Diplomado en Derechos Humanos.

En su actividad profesional inicia como Actuario en el Juzgado Civil de Jojutla, Morelos; continúa como Secretario de Acuerdos en el juzgado civil de Cuautla, Morelos; Secretario de Estudio y Cuenta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia; Actuario y Secretario en los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados; Juez de Primera Instancia Civil y Penal del Estado de Morelos; Actuario y Secretario de Acuerdos de Tribunales Colegiados y de Juzgados de Distrito; Primer Visitador de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y actualmente es jubilado de esa institución.

3. GODÍNEZ VEGA BLANCA ALICIA

Licenciada en Derecho y Maestría en derecho y Técnico como laboratorista clínico en Derecho, Experiencia Profesional: "Mejor Estudiante de la Escuela de Técnicos

Laboratoristas por la Federación de Estudiantes Universitarios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos". Tiene estudios además de Técnico Laboratorista. Ha asistido a diversos cursos y diplomados tales como: Primer Curso Teórico-Práctico en "Medicina Legal y Criminalística" impartido por la PGJ y la Asociación de Abogados Penalistas, Seminario de "Ciencias Genómicas", Asesora del Diputado Federal Guillermo del Valle Reyes, en la LIX de la Cámara de Diputados del H, Congreso de la Unión, Consejera Universitaria de la Escuela de Técnicos Laboratoristas, Participante en el Foro "Creando ideas, Sembrando el Mundo", Diplomado en Ciencias Forenses, Diplomado "TÉCNICAS FORENSES COMO APOYO DE LA PROCURACION DE JUSTICIA" Participación al simposio "ROMPER ESQUEMAS, INTEGRANDO ALTERNATIVAS", En la Asociación Psiquiátrica Mexicana, del curso Taller de Derecho en materia Agraria, Asistente al Primer Congreso Universitario de Derecho Notarial Siglo XXI, organizadora en la Asociación de Abogados Civilistas en el Estado de Morelos, participante como ponente en el XV Congreso Internacional de la ACACIA, Por la Academia de Ciencias Administrativas A.C. y la Universidad Veracruzana, Taller de "Juicios Orales en el actual Sistema de Justicia Penal Adversarial", Participante como delegada en el VII Encuentro Internacional en la Universidad de la Habana, Asistente al Congreso Internacional de Derecho y Globalización.

4. GODÍNEZ VEGA ROBERTO

Licenciado en Derecho egresado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, estudiante de la Maestría en Derecho "Constitucional y Amparo del Colegio Jurista, Presidente del Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos de la Facultad de Derecho y C. S. Catedrático de la U.A.E. M, de la Preparatoria Vespertina #1, En la materia Introducción de las Ciencias Sociales, Catedrático en la U.N.I.N.T.E.R. en las materias Derecho Constitucional y Derecho Aduanero.

Entre los cursos que ha tomado se encuentran el Taller de Derecho Internacional organizado por la Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; curso "Los Partidos Políticos en México: Historia. Ideología y Estructura" ICADEP, "Seminario de Juicios Orales" Universidad Internacional, "X Taller de Derecho Internacional" de la Consultaría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UAEM.

5. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ ANA RAQUEL

Licenciada en educación preescolar egresada de la Escuela Nacional de Educadoras con especialidad en educación especial, integrante de la Asociación Civil "CAMINEMOS JUNTAS", ha sido Presidenta de la Asociación Civil Creciendo Juntas,

A.C. Presidenta del Comité de Damas de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA Delegación Morelos), Consejera del Comité para la inserción laboral de personas en situación de vulnerabilidad de la Secretaría del Trabajo y Productividad, Presidenta de Mujeres Empresarias de CANACINTRA, Secretaria de Actas de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA Delegación Morelos) y Delegada Nacional de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA, Delegación Morelos) donde entregó becas a Jóvenes Mujeres de Ocuilán Estado de México.

6. PÉREZ GONZÁLEZ DALILA GUADALUPE

Licenciada en Derecho, con Maestría en Derecho y Técnico en Contabilidad egresado de la Universidad Autónoma de Morelos; se ha desempeñado en el Despacho Lic. Chevez y Asociados y en el del Lic. Guillermo Cuata y Asociados, Ha sido catedrática en las materias de Derecho Internacional Privado y Público, Derecho Civil, Deontología Jurídica, Derecho Ambiental y Derecho Fiscal, Jefe de Asuntos Jurídicos en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata y Juez de Paz Suplente en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata.

Ha participado en el Taller Teórico- Práctico de Derecho Procesal Familiar por la UAEM, Taller de Juicios Orales en el actual Sistema de Justicia Penal Adversarial por la UAEM, Coloquio Internacional "Cambios en el Trabajo y Seguridad Social" por la UAEM, Cursos de Delitos Patrimoniales y Juicios Orales, por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UAEM, participante en el VII Encuentro Internacional: Escuela de Verano de la Habana sobre temas Penales Contemporáneos y en el IX Congreso Internacional de la Sociedad Cubana de Ciencias Penales en Homenaje al Prof. Juan Carlos Carbonell Mateu.

7. REYES BECERRIL JOEL

Licenciado en Derecho egresado del Centro Internacional de Estudios Superiores de Morelos, CIES de Morelos", Master en Derechos Humanos Desarrollo Comunitario y Paz, por la Universidad de Valencia, España.

Ha participado en diversos diplomados, cursos y talleres tales como: Diplomado de Derechos Humanos, Diplomado en "Dinamización de Derechos Humanos en el ámbito Asociativo". Ha realizado cursos en Taller de Vigilancia Ciudadana y Derechos Humanos, impartido por la Fundación Mexicana para la planeación Familiar, A.C. Taller de "Equidad y reconciliación de Género" y por la cultura del buen trato; Participante en Congresos Nacionales e Internacionales, Delegado por México a la Conferencia Mundial de VIH SIDA y Salud Mental; Asistente en el Foro de Participación Penitenciaria, Asistente al VII Simposium Estatal de SIDA y enfermedades de transmisión, Asistente al curso de "Sensibilización en

perspectiva de Género”, Ha obtenido diversos reconocimientos como: “Premio Estatal de la Juventud edición 2011” en su categoría labor social y derechos humanos, Candidato propuesto por el Estado de Morelos para recibir el Premio Nacional de la Juventud y el Premio Nacional de “Acción Solidaria y Voluntaria”, Galardonado con el reconocimiento otorgado por el Comité Estatal de la Diversidad Sexual Morelos “Mérito Gay 2010”, Ganador para desarrollar el Proyecto de Modernización Jurídica y Política Democrática, Gobernabilidad, Derechos Humanos y Relaciones Internacionales, Reconocimiento por su participación en el 11° Concurso Nacional Juvenil de Ensayo sobre Derechos Humanos, Presidente del Consejo Ciudadano por los Derechos Humanos del Estado de Morelos. A.C. Socio Fundador del Observatorio Ciudadano por la no discriminación en Morelos, A.C. Director Estatal del Programa de Derechos Humanos y VIH SIDA y Asesor Jurídico de la Dirección General de Quejas y Orientación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

8.- SMITH VÁZQUEZ MANUEL ALEJANDRO

Es Licenciado en Derecho por la Universidad Mexicana de Estudios a Distancia y Licenciado en Comercio Internacional por la Escuela Superior de Comercio y Administración del Instituto Politécnico Nacional, domina el idioma inglés, italiano, francés y alemán y es Maestro en Derecho egresado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos (2009-2013), Asociado Fundador de la Asociación Mexicana de Empresarios Profesionistas e Industriales, Secretario General de la Asociación Nacional de Energía Solar, Coordinador de Enlace Legislativo del Consejo Coordinador Empresarial de Morelos, Vicepresidente de CANACINTRA Delegación Morelos, Secretario de CANACINTRA Delegación Morelos, Vicepresidente del Consejo Estatal Integrador de ONG’S Morelos y Vicepresidente del Consejo Nacional e Internacional de ONG’S.

En el ámbito profesional ha sido Director General de Vinculación Municipal y enlace Jurídico del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, auxiliar del Representante del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el Estado; en el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública ha sido Coordinador de Planeación, Subdirector de Planeación “A”, Subdirector Jurídico, Director General de Vinculación Municipal y Enlace Jurídico, Vicepresidente del Consejo Estatal Integrador de ONG’S Morelos y Vicepresidente del Consejo Nacional e Internacional de ONG’S en las carteras de marco normativo y derechos humanos; fue Secretario de CANACINTRA. Delegación

Morelos y por último fue Secretario General de la Asociación Nacional de Energía Solar.

VII.- Una vez concluida la discusión y análisis de los aspirantes, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno resolvieron con base en lo establecido en el punto Quinto del acuerdo citado en la fracción V de estas consideraciones, la propuesta que presentarán al Pleno conformada por los Consejeros Consultivos titulares y suplentes de la Comisión de Derechos Humanos.

VIII.- En virtud de que en la convocatoria para Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, que emitió este órgano conforme a sus facultades, no se inscribieron suficientes candidatos, que reunieran los requisitos previstos en la Constitución, la Ley en la materia y la Convocatoria, este órgano de gobierno, conforme a la base octava y novena de la misma, que le otorga facultades para resolver los casos no previstos y demás, acordó designar únicamente dos Consejeros Consultivos suplentes y solicitar a los candidatos que comparecieron ante la Junta Política y de Gobierno, si estarían de acuerdo en ocupar el cargo de Consejero Suplente, en caso de no resultar elegidos Consejeros Consultivos Titulares, manifestando algunos de los mismos su conformidad de manera expresa y absoluta para ser incluidos en la propuesta para este cargo.

Por lo anterior, toda vez que cumplieron con los requisitos previstos por la convocatoria, se propone para ocupar el cargo de Consejeros Consultivos con carácter honorífico de la Comisión de Derechos Humanos, a los C.C. MANUEL ENRIQUE ARIZMENDÍ SAN PEDRO, FRANCISCO AYALA VÁZQUEZ, BLANCA ALICIA GODÍNEZ VEGA, ANA RAQUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, DALILA GUADALUPE PÉREZ GONZÁLEZ y MANUEL ALEJANDRO SMITH VÁZQUEZ.

X.- Asimismo, atendiendo a lo anterior y que de forma expresa manifestaron su consentimiento para ocupar en su caso, el Cargo de Consejeros Consultivos Suplentes se propone a los ciudadanos siguientes en orden de prelación:

1.- JOEL REYES BECERRIL.

2.- ROBERTO GODÍNEZ VEGA.

Se consultó a la Asamblea si el dictamen en cuestión era de calificarse como de urgente y obvia resolución, y en su caso proceder a su discusión y votación respectiva en la misma sesión, aprobándose por unanimidad.

Sometido a su discusión en lo general, se consultó a la Asamblea si era de aprobarse el dictamen en cuestión, mismo que resultó aprobado por 24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones y al no haberse reservado ningún artículo en particular la Presidencia informó a las diputadas y diputados que la designación de

los Consejeros Consultivos Propietarios y Suplentes de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, se llevaría a cabo en una sola votación por cédula, con fundamento en el artículo 15 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y 133 del Reglamento para el Congreso del Estado.

Obteniéndose el siguiente resultado de la votación:

Votación para Consejeros Consultivos Propietarios:

25 votos a favor del ciudadano Manuel Enrique Arizmendi San Pedro.

25 votos a favor del ciudadano Francisco Ayala Vázquez.

25 votos a favor de la ciudadana Blanca Alicia Godínez Vega.

25 votos a favor de la ciudadana Ana Raquel Hernández González.

25 votos a favor de la ciudadana Dalila Guadalupe Pérez González.

25 votos a favor del ciudadano Manuel Alejandro Smith Vázquez.

Votación para los Consejeros Consultivos Suplentes:

24 votos a favor del ciudadano Joel Reyes Becerril.

24 votos a favor del ciudadano Roberto Andrés Godínez Vega.

1 voto nulo.

Como resultado de la votación anterior, fueron designados como Consejeros Consultivos Titulares los ciudadanos Manuel Enrique Arizmendi San Pedro, Francisco Ayala Vázquez, Blanca Alicia Godínez Vega, Ana Raquel Hernández González, Dalila Guadalupe Pérez González y Manuel Alejandro Smith Vázquez, y como Consejeros Consultivos Suplentes en orden de prelación los ciudadanos Joel Reyes Becerril y Roberto Godínez Vega.

Acto seguido, se procedió a la toma de protesta de ley de los Consejeros Consultivos Titulares y Suplentes designados, que refiere el artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Morelos, ante el Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO
POR EL QUE SE DESIGNAN LOS CONSEJEROS CONSULTIVOS TITULARES Y
SUPLENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
MORELOS**

PRIMERO.- Se designan como Consejeros Consultivos Titulares de la Comisión de Derechos Humanos con carácter honorífico, para el período que comprende del 23 de marzo de 2013 al 22 de marzo de 2016, a los Ciudadanos: MANUEL ENRIQUE ARIZMENDÍ SAN PEDRO, FRANCISCO AYALA VÁZQUEZ, BLANCA ALICIA GODÍNEZ VEGA, ANA RAQUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, DALILA GUADALUPE PÉREZ GONZÁLEZ y MANUEL ALEJANDRO SMITH VÁZQUEZ.

SEGUNDO.- Se designan como Consejeros Consultivos Suplentes con carácter honorífico de la Comisión de Derechos Humanos, para el período que comprende del 23 de marzo de 2013 al 22 de marzo de 2016, en orden de prelación a los Ciudadanos:

- 1.- JOEL REYES BECERRIL.
- 2.- ROBERTO GODÍNEZ VEGA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En virtud de no haberse presentado suficientes aspirantes que cumplieran con los requisitos señalados por la Constitución Federal y Local, así como la ley de la materia, para designar a los Consejeros Consultivos suplentes que señala el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, en fecha posterior que acuerde la Junta Política y de Gobierno, se procederá a expedir la convocatoria correspondiente para su nombramiento.

SEGUNDO.- El presente Decreto fue aprobado por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado; con fundamento en el artículo 23 B tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con el artículo 44 del mismo ordenamiento.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales correspondientes y remítase para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo a los veintidós días del mes de marzo de dos mil trece.

Atentamente. “Sufragio Efectivo. No Reelección” Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Humberto Segura Guerrero. Presidente. Dip. Roberto Carlos Yáñez Moreno. Secretario. Dip. Erika Hernández Gordillo. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil trece.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
RÚBRICAS.